

el Bienestar Familiar-INABIF, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora NADYA VILLAVENCIO CALLO en el cargo de confianza de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra

2406007-1

Aprueban la Directiva N° D000001-2025-CONADIS-PRE, Directiva que regula la Gestión de Capacitaciones y Asistencias Técnicas en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000110-2025-CONADIS-PRE

Lima, 3 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe N° D00041-2025-CONADIS-SDPP-DABB, elaborado por la Subdirección de Políticas Públicas; el Memorando N° D000360-2025-CONADIS-DPSGE de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; el Informe N° D00060-OPPM-2025-CONADIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000403-2025-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con

los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. Les presta asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos;

Que, asimismo el artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE (en adelante ROF del CONADIS), dispone que la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, se encarga de conducir la planificación y seguimiento a las acciones de capacitación dirigidos a los gobiernos regionales y locales; así como, las acciones de asistencia técnica a entidades de los tres niveles de gobierno y del sector privado;

Que, de acuerdo con los literales m) y q) del artículo 10 del ROF del CONADIS, la Presidencia tiene las funciones de aprobar normas y documentos técnicos de los procedimientos que ejecutan los órganos de línea del CONADIS, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° D000360-2025-CONADIS-DPSGE, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia con el Informe N° D000041-2025-CONADIS-SDPP-DABB de la Subdirección de Políticas Públicas, sustenta la propuesta de "Directiva que regula la Gestión de Capacitaciones y Asistencias Técnicas en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)", con la finalidad de fortalecer capacidades y competencias en gestión pública con perspectiva de discapacidad de los servidores civiles y trabajadores del sector privado que intervienen en la provisión de servicios públicos, para mejorar la atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, mediante Memorando N° D00060-2025-CONADIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la propuesta de "Directiva que regula la Gestión de Capacitaciones y Asistencias Técnicas en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)", concluyendo en su informe que:

"3.3 La propuesta de Directiva se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000220-2024-CONADIS-PRE, cuyo Objetivo Estratégico Institucional: OEI.01. Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de discapacidad en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, y la Acción Estratégica Institucional: AEI.01.03 Instrumentos normativos y herramientas de gestión elaborados en beneficio de las personas con discapacidad.

3.4. La estructura y contenido del proyecto de Directiva está conforme a lo establecido en el anexo N° 01 de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Conadis".

3.5. El proyecto de Directiva cumple con los criterios establecidas en el numeral 7.3.1. de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Conadis".

Que, mediante Informe N° D00403-2025-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente viable que mediante Resolución de Presidencia, se apruebe la Directiva antes referida. La misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Con el visto bueno de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2014-

MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias; la Directiva N° D0000001-2024-CONADIS-GG "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 000005-2024-CONADIS-GG; la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000001-2025-CONADIS-PRE, Directiva que regula la Gestión de Capacitaciones y Asistencias Técnicas en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y, además, su publicación conjuntamente con su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2406277-1

PRODUCE

Oficializan el evento denominado "Pescador Artesanal del Año 2025", a realizarse a nivel nacional el día 29 de junio de 2025 como fecha central

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000198-2025-PRODUCE

Lima, 4 de junio de 2025

VISTOS: El Memorando N° 00000680-2025-PRODUCE/ DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, el Informe N° 00000002-2025-GTORRES de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal, el Memorando N° 00000497-2025-PRODUCE/ OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000557-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que el referido Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; dispone además que, de manera exclusiva, es competente en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Asimismo, tiene competencias compartidas, con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción

de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Pesca, aprobada con Decreto Ley N° 25977, dispone que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y el entrenamiento y capacitación de los pescadores artesanales;

Que, el artículo 13 del citado dispositivo normativo refiere, entre otros aspectos, que la capacitación está orientada a optimizar el desarrollo de la actividad pesquera mediante la promoción integral del potencial humano que participa en el quehacer pesquero. Por su parte, el artículo 32 de la precitada Ley establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento y comercialización pesquera;

Que, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano de línea responsable de promover e implementar, entre otros, medidas de ordenamiento, formalización e innovación productiva para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal;

Que, mediante el Informe N° 00000002-2025-GTORRES, la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone oficializar el evento denominado "Pescador Artesanal del Año 2025", con el objetivo de "reconocer la labor de los agentes de la pesca artesanal, por su contribución a la producción pesquera, así como la seguridad y soberanía alimentaria, motivando su participación en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, y la aplicación de las buenas prácticas pesqueras en sus actividades";

Que, con el Memorando N° 00000497-2025-PRODUCE/ OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000166-2025-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual señala que estima procedente la realización del evento denominado "Pescador Artesanal del Año 2025", toda vez que se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Ministerio de la Producción; asimismo se encuentra alineado en los Planes Estratégicos de la Entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar su ejecución en el año fiscal 2025;

Que, por los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional oficializar el evento denominado "Pescador Artesanal del Año 2025";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "Pescador Artesanal del Año 2025", a realizarse a nivel nacional el día 29 de junio de 2025 como fecha central.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, la organización y coordinación del evento oficializado en